



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0761-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/07/2017	Hora: 10:15:09.1... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3562 del 15 de mayo de 2017, **LA PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD** con Nit 800.086.458-0 a través de su Representante legal la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.439.247, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a generarse en los predios con FMI 017-11902, 017-11903 y 017-11901, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que a través de Oficio Radicado N°130-2107 del 25 de mayo de 2017, la Corporación requirió a **LA PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD**, a través de su Representante legal la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ**, para que presente el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, con el continuar con el trámite ambiental solicitado.

Que la parcelación **CERROS DE FIZEBAD**, a través de su representante legal, la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ**, por medio de Radicado N° 131-4622 del 27 de junio de 2017, da respuesta a lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-2107 del 25 de mayo de 2017.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por **LA PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD** con Nit 800.086.458-0 a través de su Representante legal la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.439.247, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a generarse en los predios con FMI 017-11902, 017-11903 y 017-11901, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N°131-3562 del 15 de mayo y 131-4622 del 27 de junio de 2017

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/N.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Arceles Ext: 532

Porce Nus: 866 81 22

CITES Aeropuerto José María Córdoba



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes
Fecha: 5 de julio del 2017/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 056070427588
Proceso: trámite ambiental
Asunto: vertimientos